



Salute mercatoria.

SELLO QVARTO, VEINTEMIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA
CIENTOS NOVENTA Y VNA.

El oficio de Tabernero hauiendo la pena de quatorze, y el
que no este reputado en dho Concepto de Pobre, o que sea de bandido
Comido, y no dueño de Pancaal o sementero, la de Don Ducado,
Con la regular aplicacion en daga de la pena Impuesta en el
Capitulo Tinquenta y tres de la misma Ordenanza Municipal;
Y que se publique para Noticia de todos, y encaxque la Vigilan
cia en el asunto para la Obsecucion principalmente en
los Alcaldes de la Distanca, Aguaciles de Campos, y otros
ta, Mayor y ordinarios de Jurisdiccion; Y el Excmo. Sr. D. Jo
venador quando se oviere en las dhas. asignadas
Asi lo acordaron y firmaron dhos Señores Capitulares. Juuado, Diputa
dos y Sindico Perdomo del Comand. de Se.

Liz. Ruiz de Castañeda. D. Nines de Canova.

D. Luis Martz
Fernz

D. Diego Carrilla

D. Juan de Mora

Juan, Rodrigz

Canobaz

Mart

Andres mae
mer

Luis martinez

Martinez

Ni presente

Juan Abreu Canova

[Signature]

